

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el capítulo I de la sección general de las bases, no se ha considerado la modalidad de selección llave en mano, esto considerando que el objeto de la contratación es bienes que incluye un servicio de instalación y puesta en funcionamiento. Con ello se vulnera el artículo 36 de la ley de contrataciones del estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: s/ Página: 14

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Es correcta la observación SE ACOGE, se incorporará en las Bases Integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

lo siguiente:

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en Mano

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El literal e) del numeral 2.2.1.1 indica que se requiere la presentación de una declaración adicional de marca y procedencia de los bienes para acreditar el bien. Sin embargo, observamos que no se ha señalado qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.

Así mismo, lo requerido es contrario a lo dispuesto en las bases estándar, el cual señala que no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

En ese sentido, invocamos al comité de selección requerir la ficha técnica del fabricante para acreditar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente proceso se va adicionar el literal e), el cual será redactado de la siguiente manera:

"e) El postor debe adjuntar un cuadro (tomando como referencia el cuadro del numeral 4.1 del Capítulo III (Especificaciones Técnicas), en donde indicará el valor ofertado por cada característica técnica que se indica, así mismo, para la acreditación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que se detallan a continuación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 4.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN, únicamente del PANEL SOLAR, presentar fichas técnicas y/o catálogos emitido por el fabricante para acreditar el cumplimiento del total de la información técnica del cuadro; así mismo, debe adjuntar los certificados requeridos"

- 4.2 GARANTÍA COMERCIAL: El postor debe presentar una Declaración Jurada indicando la garantía comercial propuesta; ésta declaración jurada podrá servir para la acreditación de la garantía adicional, en el caso el postor considere ofertar garantía adicional.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- 4.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN, únicamente del PANEL SOLAR, presentar fichas técnicas y/o catálogos emitido por el fabricante para acreditar el cumplimiento del total de la información técnica del cuadro; así mismo, debe adjuntar los certificados requeridos"

- 4.2 GARANTÍA COMERCIAL: El postor debe presentar una Declaración Jurada indicando la garantía comercial propuesta; ésta declaración jurada podrá servir para la acreditación de la garantía adicional, en el caso el postor considere ofertar garantía adicional.¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las especificaciones técnicas, el numeral 4.3 requiere que el postor cuente con un centro de atención próximo a la provincia espinar. Así mismo, el numeral 6.1 requiere que el postor cuente con ciertos equipos y herramientas. Al respecto consultamos si dichos requerimientos serán acreditados con la presentación del Anexo 3 o en todo caso se requiere la presentación de algún documento para su acreditación el la oferta del postor.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 4.3      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo indicado en el numeral 4.3 del Capítulo III se suprimirá de las Bases Integradas.

Lo solicitado en el numeral 6.1 del Capítulo III se requerirá al Proveedor en el momento de ejecutar el servicio de instalación.

SE ACOGE PARCIALMENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

respecto de la estructura, las bases señalan que el Proveedor deberá proporcionar su propuesta de diseño de la estructura. Al respecto consultamos si esta propuesta de diseño de estructura será presentado en la oferta del postor o quedará acreditada con la presentación del anexo 3.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 4.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El diseño será presentado por el Proveedor posterior a la firma del contrato, previo a la entrega del suministro, éste diseño debe cumplir cada uno de los requisitos que se indican en el cuadro del numeral 4.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN, correspondientes a las "ESTRUCTURAS METÁLICAS".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

consultamos si la formación académica, habilidad y colegiatura del personal clave será presentado en la oferta o en los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6      Literal: 6.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor debe adjuntar la documentación requerida en la etapa de presentación de ofertas, para ello se incorporará en las Bases Integradas lo siguiente:

**C CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL  
C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Un (1) Responsable de Instalación

**Requisitos:**

¿ Formación Académica de Ingeniero electrónico, acreditado con copia de título profesional, debe estar colegiado; la habilitación se solicitará al momento del inicio del plazo contractual.

¿ Experiencia mínima de 24 meses como supervisor y/o residente de obras de instalación de sistemas de electrificación rural con energía no convencional con sistema fotovoltaico o paneles solares.

**Acreditación:**

¿ La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Un (1) Responsable de Instalación

**Requisitos:**

¿ Formación Académica de Ingeniero electrónico, acreditado con copia de título profesional, debe estar colegiado; la habilitación se solicitará al momento del inicio del plazo contractual.

¿ Experiencia mínima de 24 meses como supervisor y/o residente de obras de instalación de sistemas de electrificación rural con energía no convencional con sistema fotovoltaico o paneles solares.

**Acreditación:**

¿ La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

observamos que el comité de selección ha omitido incluir el requisito de calificación referido a la experiencia del personal clave, el cual fue requerido en el numeral 6.2.2 de las especificaciones técnicas, con lo cual se vulnera lo dispuesto en las bases estandar que señala que Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección, según corresponda, INCORPORA los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** s/l      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor debe adjuntar la documentación requerida en la etapa de presentación de ofertas, para ello se incorporará en las Bases Integradas lo siguiente:

C CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL  
C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Un (1) Responsable de Instalación

Requisitos:

¿ Formación Académica de Ingeniero Electrónico, colegiado y habilitado.

¿ Experiencia mínima de 24 meses como supervisor y/o residente de obras de instalación de sistemas de electrificación rural con energía no convencional con sistema fotovoltaico o paneles solares.

Acreditación:

¿ En Formato libre, se debe presentar una Declaración Jurada suscrito por el profesional en donde se compromete a participar como Responsable de la Instalación durante la Ejecución Contractual, en el caso corresponda.

¿ Formación académica acreditada con copia de título profesional, colegiatura con copia del diploma o print de la pág. web del Colegio de Ingenieros en donde se observe su inscripción; la habilitación se solicitará al momento del inicio del plazo contractual

¿ La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El factor de evaluación referido a la garantía comercial del postor, contempla rango inferiores a los requeridos por el área usuaria, así mismo no especifica los dos tipos de garantía solicitada en el numeral 4.2 de las especificaciones técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación, se modificará el texto de la siguiente manera:

"Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe ser ADICIONAL al tiempo de Garantía Comercial establecida en las Especificaciones Técnicas

- Más de 03 años: 05 puntos.
- Más de 02 años hasta 03 años: 02 puntos
- Hasta 02 años: 01 punto"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	10445876190	Fecha de envío :	10/03/2024
Nombre o Razón social :	GUZMAN CONDORI LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:32:21

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

observamos que los rangos del factor de evaluación plazo de entrega no cumple con el criterio requerido en las el numeral 5 de las especificaciones técnicas, en vista de que el área usuaria ha requerido un plazo para el internamiento de bienes y el otro para su instacion y funcionamiento. por tanto, este factor de evaluación debe ser reformulado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** B      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación, se modificará el texto de la siguiente manera:

"Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado de LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

- De 01 hasta 20 días calendario: 05 puntos
- De 21 hasta 29 días calendario: 02 puntos"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20601602262	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	COESGA S.A.C	Hora de envío :	09:55:46

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

para MYPE se solicita una experiencia de S/ 237,690.00, sin embargo la contrataciones o es adjudicación simplificada cuyo monto no debe superar los s/ 480,000 lo que la experiencia no debería de superar el 25% según el artículo 49.6. del reglamento, solicito se aclare

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: b      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación el mismo que será incorporado en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20601602262	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	COESGA S.A.C	Hora de envío :	09:55:46

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

se solicita un tiempo de entrega de 5 días, solicito se amplíe el plazo de entrega a 30 días, siendo 5 días calendario no concordante con la cantidad de bienes solicitados a no ser que se tenga pluralidad de postores que cumplan con el plazo solicitado y se pueda demostrar fecientemente

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 1.1      **Literal:** 1.8      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El plazo de entrega para el Suministro se mantiene en 05 días calendarios acorde con el estudio de mercado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Según se puede observar en los documentos para la admisión de la oferta, no se solicita acreditar las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir (Panel Solar y Estructura) que se indican en el numeral 4.1 pag. 24.

Favor de confirmar que no es necesario, en la etapa de presentación de ofertas, acreditar las Especificaciones Técnicas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** SL      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente proceso se va adicionar el literal e), el cual será redactado de la siguiente manera:

"e) El postor debe adjuntar un cuadro (tomando como referencia el cuadro del numeral 4.1 del Capítulo III (Especificaciones Técnicas), en donde indicará el valor ofertado por cada característica técnica que se indica, así mismo, para la acreditación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que se detallan a continuación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 4.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN, únicamente del PANEL SOLAR, presentar fichas técnicas y/o catálogos emitido por el fabricante para acreditar el cumplimiento del total de la información técnica del cuadro; así mismo, debe adjuntar los certificados requeridos"

- 4.2 GARANTÍA COMERCIAL: El postor debe presentar una Declaración Jurada indicando la garantía comercial propuesta; ésta declaración jurada podrá servir para la acreditación de la garantía adicional, en el caso el postor considere ofertar garantía adicional."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Según se puede observar en los documentos para la admisión de la oferta, no se solicita acreditar la Garantía Comercial que se indica en el numeral 4.2.

Favor de confirmar que no es necesario, en la etapa de presentación de ofertas, acreditar lo indicado en el numeral 4.2 Garantía Comercial de las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** SL      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente proceso se va adicionar el literal e), el cual será redactado de la siguiente manera:

"e) El postor debe adjuntar un cuadro (tomando como referencia el cuadro del numeral 4.1 del Capítulo III (Especificaciones Técnicas), en donde indicará el valor ofertado por cada característica técnica que se indica, así mismo, para la acreditación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que se detallan a continuación deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 4.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN, únicamente del PANEL SOLAR, presentar fichas técnicas y/o catálogos emitido por el fabricante para acreditar el cumplimiento del total de la información técnica del cuadro; así mismo, debe adjuntar los certificados requeridos"

- 4.2 GARANTÍA COMERCIAL: El postor debe presentar una Declaración Jurada indicando la garantía comercial propuesta; ésta declaración jurada podrá servir para la acreditación de la garantía adicional, en el caso el postor considere ofertar garantía adicional."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Según se puede observar en los documentos para la admisión de la oferta, no se solicita acreditar la copia de la Licencia de Funcionamiento del local.

Favor de confirmar que no es necesario, en la etapa de presentación de ofertas, acreditar la existencia del local.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** SL      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con el objetivo de contar con mayor pluralidad de postores, se suprimirá de las Bases Integradas el numeral 4.3 DISPONIBILIDAD DE BIEN Y REPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Según se puede observar en los documentos para la admisión de la oferta, numeral 2.2.2 Documentos de presentación facultativa, se debería incorporar el literal c) a efectos de cumplir con la normatividad y que los postores adicionen los documentos que corresponda para obtener el puntaje correspondiente.  
Favor de aclarar.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.2.2    **Literal:** SL    **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación, se adicionará el literal c, el cual será redactado de la siguiente manera:  
c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los ¿Factores de Evaluación¿ establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Favor de confirmar que los valores indicados en las características del cuadro del numeral 4.1 son MINIMAS, es decir, el postor puede ofertar un panel solar con iguales o mejores características a las indicadas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1      **Literal:** SL      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE la consulta, Los valores indicados en el cuadro del numeral 4.1 son MINIMOS, el postor puede ofertar un panel solar con mejores características técnicas, en el caso de la Potencia de 550 Wp este valor es fijo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Dice: Dimensiones máximas 2300 mm / 1120 mm / 1250 mm.

Consideramos que hay un error ya que no hay panel solar con esas medidas, favor de aclarar

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4.1      Literal: SL      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la consulta, las dimensiones máximas son: 2300 mm / 1140 mm / 30 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se observa que se otorgará puntaje de acuerdo al siguiente plazo de entrega ofertado:

- de 01 a 05 días: 05 puntos

- de 06 a 09 días: 02 puntos

Sin embargo, en el numeral 1.8 (página 16) se precisa que un requisito indispensable es que el plazo de entrega sea de 05 días para el suministro y 30 días para la instalación, y en la presente sección no se especifica que el plazo indicado sea del suministro o del servicio de instalación, en el caso sea del suministro se estaría infringiendo la norma.

Favor de aclarar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: B      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación, se modificará el texto de la siguiente manera:

"Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado de LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

- De 01 hasta 20 días calendario: 05 puntos

- De 21 hasta 29 días calendario: 02 puntos"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20492221571	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	Q-ENERGY PERU S.A.C.	Hora de envío :	16:48:34

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Consideramos que hay un error ya que se solicita la siguiente garantía comercial:

- más de 09 años: 05 puntos

- de 02 a 03 años: 02 puntos

No se otorga puntaje para el plazo mayor a 3 años hasta 09 años; por otro lado, no se especifica si esta garantía es adicional a la garantía solicitada en el numeral 4.2.

Favor de aclarar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** C      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación, se modificará el texto de la siguiente manera:

"Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe ser ADICIONAL al tiempo de Garantía Comercial establecida en las Especificaciones Técnicas

- Más de 03 años: 05 puntos.

- Más de 02 años hasta 03 años: 02 puntos

- Hasta 02 años: 01 punto"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20607565750	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	RODAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	21:53:23

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el numeral 4.3 de las Especificaciones Técnicas ¿ disponibilidad de bien y repuesto ¿ se solicita: ¿ para la atención del requerimiento, deberá contarse con la disponibilidad inmediata de los bienes y/o tener la seguridad de atender dentro de los plazos de entrega señalados. Para ello el postor debe acreditar que cuenta con un centro de atención, o local ubicado en la provincia de Espinar o en Provincia o Regiones Limítrofes de la Provincia de Espinar, para ello el postor presentara copia de la licencia de funcionamiento¿. Esta condición contraviene directamente a lo siguiente:

01.- Al numeral 16.2 del art. 16 de la Contrataciones, donde se precisa que: Las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

02.- Al numeral 29.1 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece: Las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento, únicamente deben contener:

a.- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y

b.- las condiciones en las que se ejecuta.

03.- al numeral 47.3 del art. 47 del Reglamento de la ley de Contrataciones, que establece: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección NO DEBEN INCLUIR CERTIFICACIONES QUE CONSTITUYAN BARRERAS DE ACCESO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

04.-Al dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD que estandariza la bases para el uso de obligatorio de todas las entidades, en la que se establece el contenido de las Especificaciones Técnicas, en el capítulo III de la sección específica.

05.- A los principios establecidos en el art. 2 de la Ley de Contrataciones, mediante las cuales se desarrolla el fundamento de las contrataciones

Literal a) Principio de Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Literal b) Principio de Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Literal c) Principio de Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Literal e) principio de Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

La condición establecida en dicha sección es causal de vicio de declaratoria de nulidad del procedimiento de selección, conforme lo advertido en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones. Así mismo, la condición

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

---

establecida da lugar a favorecer a determinados postor de una zona, limitando la participación en condición de igualdad de trato y competencia efectiva; por lo que, los miembros del comité, así como el responsable del área usuaria, son pasibles de asumir las responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado. En esa medida, con la finalidad que la contratación se de en condiciones de igualdad de tr

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 4.3 Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observacion con el objetivo de contar con mayor pluralidad de postores, se suprimirá de las Bases Integradas el numeral 4.3 DISPONIBILIDAD DE BIEN Y REPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20607565750	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	RODAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	22:03:10

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el numeral 4.3 de las Especificaciones Técnicas ¿ DISPONIBILIDAD DE BIEN Y REPUESTO ¿ se solicita: ¿para la atención del requerimiento, deberá contarse con la disponibilidad inmediata de los bienes y/o tener la seguridad de atender dentro de los plazos de entrega señalados. Para ello el postor debe acreditar que cuenta con un centro de atención, o local ubicado en la provincia de Espinar o en Provincia o Regiones Limítrofes de la Provincia de Espinar, para ello el postor presentara copia de la licencia de funcionamiento¿. Esto contraviene directamente a lo siguiente:

1.- Al numeral 16.2 del art. 16 de la LCE, donde se precisa que: Las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

2.- Al numeral 29.1 del art. 29 del RLCE, que establece: Las especificaciones técnicas, que integran el requerimiento, únicamente deben contener:

a.- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y

b.- las condiciones en las que se ejecuta.

3.- al núm. 47.3 del art. 47 del RLCE, que establece: El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección NO DEBEN INCLUIR CERTIFICACIONES QUE CONSTITUYAN BARRERAS DE ACCESO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

4.-Al dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD que estandariza las bases para el uso de obligatorio de todas las entidades, en la que se establece el contenido de las Especificaciones Técnicas, en el capítulo III de la sección específica.

5.- A los principios establecidos en el art. 2 de la LCE.

Lit. a) Principio de Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores

Lit. b) Principio de Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Lit. c) Principio de Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Lit. e) principio de Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

La condición establecida es causal de vicio de declaratoria de nulidad del procedimiento de selección, conforme lo advertido en el artículo 44 de la LCE. Así mismo, da lugar a favorecer a postor de una zona; por lo que, los miembros del comité y el responsable del área usuaria, son pasibles de asumir las responsabilidades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

---

esenciales establecidas en el artículo 9 de la LCE.

En esa medida, con la finalidad que la contratación se de en condiciones de igualdad de trato, de manera transparente y en condiciones de competencia efectiva, la condición establecida en el numeral 4.3 de la EETT, debe SUPRIMIRSE con ocasión de la integración de las bases por constituir contravención a los principios mediante las cuales de desarrollan los fundamentos de las contrataciones. Caso contrario se han de tomar las acciones correspondientes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.      Literal: 3.4      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE Con el objetivo de contar con mayor pluralidad de postores, se suprimirá de las Bases Integradas el numeral 4.3 DISPONIBILIDAD DE BIEN Y REPUESTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO  
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PANEL SOLAR INCLUYE ESTRUCTURA E INSTALACION PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA MARQUIRI BAJO SECTORES CHECCOÑI COLLCHARANI Y KINSACHATA DISTRITO DE OCORURO - ESPINAR - CUSCO

Ruc/código :	20608549952	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	AYSAC INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:44:40

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL AREA USUARIA ES EL RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE SOLICITA AL AREA USUARIA AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE BIENES A 60 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA ADEMÁS EN LA PAGINA 24 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICA DOBLE PLAZO DE 5 DIAS PARA LA ENTREGA Y 30 DIAS PARA LA INSTALACION, CREANDO UNA CONFUSION COMO SI ESTARIA CONVOCADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE LLAVE EN MANO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE, TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO, LIBRE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El plazo de entrega para el Suministro se mantiene en 05 días calendarios acorde con el estudio de mercado. El presente procedimiento se rige bajo la Modalidad de Ejecución LLAVE EN MANO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null